

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII      Domingo 31 de marzo de 1957      Núm. 90

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 16 de febrero de 1957 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Delineantes de Catastro a don Miguel Silva Pérez ...	2118	<i>Orden</i> de 19 de febrero de 1957 por la que se nombra a don Francisco Santos Polo Vocal de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria ...	2122
<i>Otra</i> de 11 de marzo de 1957 por la que se asciende a don Juan Serrano Pizarro a Administrador Marítimo de primera clase de la Guardia Marítima Colonial de Guinea ...	2118	<i>Otra</i> de 1 de marzo de 1957 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica ...	2123
<i>Otra</i> de 11 de marzo de 1957 por la que se asciende a don Rafael Romero Moliner, Médico segundo Puericultor del Servicio Sanitario Colonial ...	2118	<i>Otra</i> de 11 de enero de 1957 por la que se adscriben las plazas que se citan a las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan ...	2123
<i>Otra</i> de 12 de marzo de 1957 por la que se asciende a don Luis Platero Gale a Mecánico del Servicio de Obras Públicas de Guinea ...	2119	<i>Otra</i> de 13 de marzo de 1957 por la que se declara jubilado al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica ...	2123
<i>Otra</i> de 14 de marzo de 1957 por la que se deja sin efecto la de 28 de diciembre de 1956, por la que se nombraba Maestro interino en el Servicio de Enseñanza del Africa Occidental Española a don José Antonio Montes Oliveros ...	2119	<i>Otra</i> de 14 de marzo de 1957 por la que se nombra Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica ...	2123
<i>Otra</i> de 16 de marzo de 1957 por la que se lleva a efecto una corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos, por jubilación de doña Gloria García Losada ...	2119	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<i>Otra</i> de 25 de marzo de 1957 por la que se modifica y amplía el concurso número 18, publicado por Orden de esta Presidencia de 28 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 70) ...	2119	<i>Orden</i> de 13 de marzo de 1957 por la que se acuerda la jubilación forzosa de don José Gutiérrez Pérez, como Inspector de primera clase del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo ...	2123
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
<i>Orden</i> de 29 de marzo de 1957 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de abril de 1957 ...	2121	<i>Otra</i> de 22 de marzo de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso interpuesto contra este Departamento por don Julián Pérez Vigil ...	2123
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
<i>Orden</i> de 9 de marzo de 1957 por la que se dispone que el crédito destinado a material de oficina no inventariable para Higiene Infantil, Lucha Antivenérea y Centros de Higiene Rural se libre trimestralmente en la cuantía que se cita ...	2121	<i>Otra</i> de 22 de marzo de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso interpuesto contra este Ministerio por «Mayor Hermanos, S. R. C.» ...	2123
<i>Otra</i> de 18 de marzo de 1957 por la que se segrega el pueblo de Los Molares (Sevilla) del partido farmacéutico de Utrera, y creando un partido farmacéutico ...	2122	<i>Otra</i> de 22 de marzo de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso interpuesto contra este Ministerio por «Astilleros G. Riera» ...	2124
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden</i> de 18 de febrero de 1957 por la que se dispone que cese don Virgilio Hernández Rivadulla como Vocal de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria ...	2122	<i>Otra</i> de 23 de marzo de 1957 por la que se dispone se acepte la renuncia del cargo de Inspector Técnico o Provincial de Trabajo de segunda a don Lucas Martín Pelayo ...	2124
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
		<i>Otra</i> de 25 de marzo de 1957 por la que se dispone cause baja en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo «Mutual Agrícola de Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Anguita» ...	2124
		<i>Otra</i> de 25 de febrero de 1957 por la que se declara vinculada a don Lino Enguidanos Sanjuán la casa barata y su terreno número 56 (antes 10) del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependencia Mercantil», de Valencia ...	2124
		<i>Orden</i> de 30 de junio de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «La Ocarina», número 967, de la provincia de Pontevedra ...	2124

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA</b>		pedad de las plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local . . . . .	2127
<i>Orden conjunta de ambos Departamentos de 6 de marzo de 1957 por la que se prorroga el plazo concedido en la de 5 de enero último para la presentación de solicitudes de certificado profesional de la clase F . . . . .</i>	2125	Transcribiendo nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local . . . . .	2134
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>		<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</b> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lupiana y Valdeavellano, provincia de Guadalajara, a don Felipe Marin Blas (expediente número 5.298), como hijuela del que es concesionario entre Guadalajara y Romancos (V-15, GU-1) . . . . .	2134
<i>Orden de 20 de febrero de 1957 por la que se resuelve el recurso de reposición promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», contra resolución de este Ministerio . . . . .</i>	2125	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Ferreira y El Ferrol del Caudillo, provincia de La Coruña, expediente número 5.074, convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Echevarria Luaces . . . . .	2134
<i>Otra de 15 de marzo de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de primera clase doña Vicenta del Valle Domenech . . . . .</i>	2126	<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.</b> —Aprobando el programa que ha de regir en las oposiciones convocadas por Orden de 7 de marzo del corriente año para Auxiliares de Administración de tercera clase de este Ministerio . . . . .	2135
<i>Otra de 22 de marzo de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada presentado por don Fidel Vallés Miguel, Director del Hotel Residencia Conde Duque, de Madrid . . . . .</i>	2126	<b>AGRICULTURA.—Servicio de Concentración Parcelaria.</b> Adjudicando las obras que se citan a don Ramiro Villaverde Fernández . . . . .	2135
<i>Otra de 26 de marzo de 1957 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo doña Josefina Cristalina Aragonese Alonso . . . . .</i>	2126	<b>Instituto Nacional de Colonización.</b> —Haciendo pública la expropiación de los terrenos que se indican . . . . .	2135
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de marzo de 1957 . . . . .</b>	2137
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Plazas y Provincias Africanas (Servicio financiero de los Empréstitos del Majzén de la antigua Zona de Protectorado Español en Marruecos.</b> —Aviso por el que se hace público el resultado del 25.º sorteo de amortización del empréstito del Majzen de la antigua Zona de Protectorado Español en Marruecos, amortizable 4 por 100 1946 . . . . .	2127	<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.</b> —Convocando concurso para la provisión en pro-			

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 16 de febrero de 1957 por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo de Delineantes de Catastro a don Miguel Silva Pérez.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Delineante Cartográfico don Miguel Silva Pérez, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario en el Cuerpo de Delineantes de Catastro,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario como Delineante de Catastro de ese Instituto Geográfico y Catastral, situación que deberá entenderse conferida con fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de febrero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 11 de marzo de 1957 por la que se ascende a don Juan Serrano Pizarro a Administrador Marítimo de primera clase de la Guardia Marítima Colonial de Guinea.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º, del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al Servicio de la Administración Colonial, a don Juan Serrano Pizarro a Administrador Marítimo de primera clase de la Guardia Marítima Colonial de Guinea, con el sueldo anual de 25 200 pesetas y antigüedad del día 26 de febrero próximo pasado, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

**ORDEN de 11 de marzo de 1957 por la que se ascende a don Rafael Romero Moliner, Médico segundo Puericultor del Servicio Sanitario Colonial.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º, del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Rafael Romero Moliner, a Médico segundo Puericultor del Servicio Sanitario Colonial de Guinea, con el sueldo anual de 25 200 pesetas y antigüedad del día 2 de enero último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

**ORDEN de 12 de marzo de 1957 por la que se asciende a don Luis Platero Gale a Mecánico del Servicio de Obras Públicas de Guinea.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º, del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de Guinea, y a propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Luis Platero Gale a Mecánico del Servicio de Obras Públicas de los Territorios de Guinea, con el sueldo anual de 15.720 pesetas y antigüedad del día 17 de diciembre del año próximo pasado, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que le participo para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1957.

#### CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

**ORDEN de 14 de marzo de 1957 por la que se deja sin efecto la de 28 de diciembre de 1956 por la que se nombra Maestro interino en el Servicio de Enseñanza del Africa Occidental Española a don José Antonio Montes Oliveros.**

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y de conformidad con la propuesta de vuestra ilustrísima.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien dejar sin efecto la Orden de 28 de diciembre último, por la que se nombraba Maestro interino en el Servicio de Enseñanza de los Territorios del Africa Occidental Española a don José Antonio Montes Oliveros, quedando, en su consecuencia, anulado el expresado nombramiento.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1957.

#### CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

**ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que se lleva a efecto una corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos, por jubilación de doña Gloria García Losada.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Técnico Mayor de primera, Jefe Superior de Administración Civil, por jubilación el día 14 de febrero del presente año de doña Gloria García Losada, y efectuado el ascenso de don Mariano Martín Mateos por Decreto de fecha 7 de marzo de 1957, procede completar la correspondiente corrida de escalas, y a tal fin.

Esta Presidencia ha tenido a bien conferir los siguientes nombramientos en ascensos reglamentarios, con antigüedad del citado mes de febrero:

Estadístico Técnico Mayor de segunda, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con sueldo anual de 31.680 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del señor Martín Mateos, a don José Arderiu Hospital.

Estadístico Técnico de primera, Jefe de Administración de primera clase, con

sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don César Pérez de Tudela Tormo.

Estadístico Técnico de segunda, Jefe de Administración de segunda clase, con sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don Eduardo Salvador Moya.

Estadístico Técnico de tercera, Jefe de Administración de tercera clase, con sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don Nemesio de Lucas Blanco.

Estadístico Técnico primero, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don José López Silvarrey.

Estadístico Técnico segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, con sueldo anual de 18.240 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don Francisco Javier Delgado Larraya.

Estadístico Técnico tercero, Jefe de Negociado de tercera clase, con sueldo anual de 15.720 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don Andrés Meseguer Cánovas.

Los ascensos de los señores Salvador Moya, Lucas Blanco, López Silvarrey, Delgado Larraya y Meseguer Cánovas se entenderán conferidos en comisión, por aplicación de la Orden de 26 de marzo de 1955 referente a los funcionarios que prestan servicio en Africa y Territorios Españoles del Golfo de Guinea, quedando consolidados en propiedad los ascensos de los señores González de Orduña Salcedo, Nablét Blázquez, Gaviria Martínez, Gabin López y Castellanos Villasante, efectuados por Orden de 21 de enero último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.

#### CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

**ORDEN de 25 de marzo de 1957 por la que se modifica y amplía el concurso número 18, publicado por Orden de esta Presidencia de 28 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 70).**

Excmos. Sres.: En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 20 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 295), y apartado VI de la Norma A) de la Orden de 28 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 70), y vistas las reclamaciones presentadas por los diferentes Organismos.

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto quede modificado el concurso número 18, anunciado por la última disposición citada, en la forma siguiente:

El anuncio de seis vacantes de Auxiliares Mecanógrafos y Taquígrafos que para los Servicios Centrales del Patrimonio Forestal del Estado se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 70, de 11 de marzo de 1957, página 1566, columna primera, queda modificado en el sentido de que dichas plazas tienen el carácter de «Colaboradores eventuales», y su dotación figura en el presupuesto de gastos del citado Patrimonio, incluido en el capítulo I, «Personal»; artículo 2.º, «Otras remuneraciones»; grupo 2.º, «Gratificaciones»; concepto 2.º, «Gratificación personal sin sueldo».

El anuncio de una vacante de Auxiliar

Administrativo que para los servicios de la Tabacalera, S. A., en Algeciras (Cádiz), se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, de fecha 12 de marzo de 1957, página 1579, columna tercera, queda rectificado en el sentido de que la remuneración que a dicha plaza corresponde es la de 15.640 pesetas de sueldo anual y dos medias pagas extraordinarias.

El anuncio de una vacante de Auxiliar Administrativo que para los Servicios de la Tabacalera, S. A., en Barcelona se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, de fecha 12 de marzo de 1957, página 1579, columna tercera, queda rectificado en el sentido de que la remuneración que a dicha plaza corresponde es la de 15.640 pesetas de sueldo anual y dos medias pagas extraordinarias.

El anuncio de una vacante de Guardia Municipal que para el Ayuntamiento de Valls (Tarragona) se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, de fecha 12 de marzo de 1957, página 1586, columna primera, queda modificado en el sentido de que los aspirantes a la misma deberán acreditar, mediante certificado, una talla mínima de 1,700 metros.

El anuncio de una vacante de Mozo de Servicio en la Gran Residencia de Ancianos (Madrid), publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, de fecha 12 de marzo de 1957, página 1588, columna primera, queda modificado en el sentido de que las plazas de Mozo de Servicio vacantes en el expresado Centro son tres y no una, como se consignaba.

El anuncio de una vacante de Vigilante Nocturno que para el Laboratorio de Ingenieros del Ejército se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, de fecha 12 de marzo de 1957, página 1588, columna segunda, queda rectificado en el sentido de que la remuneración que a la expresada plaza corresponde es la de 1.100 pesetas de sueldo mensual, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.

El anuncio de una vacante de Ayudante de Almacén que para los servicios de la Tabacalera, S. A., en Madrid, se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, página 1588, columna tercera, queda modificado en el sentido de que la remuneración que a la expresada plaza corresponde es la de 14.105 pesetas de sueldo anual y dos medias pagas extraordinarias.

El anuncio de dos vacantes de Ordenanza que para los Servicios Centrales del Patrimonio Forestal del Estado se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, de fecha 12 de marzo de 1957, página 1588, columna tercera, queda modificado en el sentido de que dichas plazas tienen el carácter de «colaboradores eventuales», y su dotación figura en el presupuesto de gastos del citado patrimonio, incluido en el capítulo I, «Personal»; artículo 2.º, «Otras remuneraciones»; grupo 2.º, «Gratificaciones»; concepto 2.º, «Gratificación personal sin sueldo».

El anuncio de dos vacantes de Mozo de Servicio que para la Gran Residencia de Ancianos (Madrid) se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, de fecha 12 de marzo de 1957, página 1590, columna primera, queda anulado totalmente.

El anuncio de una vacante de Auxiliar Administrativo de segunda clase y de dos de Mecanógrafos que para el Servicio de la Madera, dependiente de los Ministerios de Industria y Agricultura, se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, de fecha 12 de marzo de 1957, página 1579, columna tercera, queda modificado en el sentido de que la permanencia en el destino se entenderá supeditada al tiempo que subsista este Servicio.

El anuncio de dos plazas de Auxiliares Administrativos en la Pagaduría Militar de Haberes de Madrid, publicado en el BOL. TIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, de fecha 12 de marzo de 1957, página 1581, columna tercera, queda anulado totalmente.

El anuncio de una vacante de Auxiliar Administrativo que para la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Zaragoza se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, de fecha 12 de marzo de 1957, página 1582, columna primera, queda anulado totalmente.

El anuncio de una vacante de Auxiliar Administrativo que para el Hospital Militar de Badajoz se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, de fecha 12 de marzo de 1957, página 1582, columna primera, queda anulado totalmente.

El concurso número 18, a que las presentes modificaciones se refieren, queda ampliado con las vacantes que a continuación se relacionan:

#### Clase segunda especial.—(Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

##### Ministerio del Ejército

Madrid.—Dos de Auxiliares Administrativos en la Pagaduría Militar de Haberes, dotadas con 15.360 pesetas de sueldo anual y 1.920 pesetas por pagas extraordinarias. (Para el desempeño de estas plazas se requiere dominar la Mecanografía y poseer conocimientos de Contabilidad, Teneduría de Libros y reclamación de haberes y devengos por mecanización.)

#### Clase primera.—(Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Huelva.—Tres de Oficiales segundos Administrativos en la Junta de Obras del Puerto, dotadas con el sueldo base de 11.160 pesetas anuales; complemento de sueldo, 2.420 pesetas; 20 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio trimestral del 20 por 100; dos pagas extraordinarias y bienios del 5 por 100 sobre el sueldo y complementos de sueldo.  
Tarragona.—Una de Oficial segundo Administrativo en la Junta de Obras del Puerto, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

##### Tabacalera, S. A.

Barcelona.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 15.640 pesetas de haber anual y dos medias pagas extraordinarias.

##### Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana

Zaragoza.—Dos de Auxiliares Administrativos Mecanógrafos, dotadas con el haber anual de 13.650 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Lugo.—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotada con 8.250 pesetas de haber anual.

#### Clase segunda.—(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

##### Ayuntamientos

Madrid.—17 de Auxiliares Administrativos, dotadas con 11.300 pesetas de sueldo anual, más una gratificación de pe-

setas 1.000 anuales, tres pagas extraordinarias y actualmente un plus de carestía de vida del 15 por 100 del sueldo.  
Madridejos (Toledo).—Dos de Auxiliares Administrativos, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Huelma (Jaén).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

#### Clase segunda.—(Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

##### Ministerio del Ejército

Segovia.—Una de Auxiliar Administrativo en el Depósito de Intendencia, dotada con el sueldo anual de 12.840 pesetas más 1.605 pesetas por pagas extraordinarias. (Debiendo dominar mecanografía.)

Huesca.—Una de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Propiedades Militares, dotada con el sueldo anual de 12.360, más 1.545 pesetas por pagas extraordinarias. (Debiendo dominar mecanografía.)

#### Clase tercera.—(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

##### Ayuntamientos

Amorebieta Echano (Vizcaya).—Tres de Policía Municipal, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1.700 metros.)

##### Ministerio de la Gobernación

Santa Cruz de Tenerife.—Una de Conserje en el Preventorio Infantil Antituberculoso «La Esperanza», dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, más 3.000 pesetas, también anuales, en concepto de gratificación complementaria.

##### Ministerio de Justicia

Moguer (Huelva).—Una de Agente Judicial de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada con 10.080 pesetas de haber anual, una gratificación de 1.260 pesetas anuales, otra de 1.890 pesetas, también anuales, y 1.680 pesetas correspondientes a dos pagas extraordinarias.

Corcubión (La Coruña).—Una de Agente Judicial de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Pola de Siero (Asturias).—Una de Agente Judicial de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Valmaseda (Vizcaya).—Una de Agente Judicial de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

##### Ministerio de Educación Nacional

Madrid.—Una de Mozo de Laboratorio y Talleres en la Escuela de Ingenieros Navales, dotada con 13.320 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida eventual de 565 pesetas anuales.

#### Clase tercera.—(Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Ceuta.—Dos de Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto, dotadas con el sueldo base de 6.360 pesetas; complemento de sueldo, 2.295 pesetas; 50 por 100 de asignación por residencia, pesetas 3.737,50; 25 por 100 por carestía de vida, 3.442,43 pesetas; 20 por 100 subsidio extraordinario trimestral, 2.335,94 pesetas, dos pagas extraordinarias y bienios del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo que regían en 31 de mayo de 1956.

Cartagena (Murcia).—Dos de Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto, dotadas con el sueldo base de 6.360 pesetas; complemento de sueldo, 2.295 pesetas; plus de carestía de vida, pesetas 2.179,08; subsidio trimestral, 1.495 pesetas; dos pagas extraordinarias y bienios del 5 por 100 sobre la misma base empleada para calcular el plus de carestía de vida.

Cádiz.—Cinco de Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto, dotadas igual que la anterior.

##### Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana

Sevilla.—Una de Ordenanza, dotada con el sueldo base de 11.550 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias, más derecho al disfrute de uniforme y calzado por cuenta de la Administración.

Santander.—Una de Portero-Ordenanza, dotada con el haber anual de 10.500 pesetas y dos pagas extraordinarias. (Además de las obligaciones propias de su cargo tendrá las de vigilancia del edificio, limpieza de las dependencias, mobiliario y jardín; reparto de correspondencia, cobranza de recibos y cualquier otra diligencia que se le ordene, incluida la atención de la calefacción.)

##### Banco Exterior de España

Badajoz.—Una de Ordenanza, dotada con 17.115 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, 33,33 por 100 de plus de carestía de vida y participación en beneficios.

Ceuta.—Una de Ordenanza, dotada igual que la anterior.

Mataró (Barcelona).—Idem id.  
Sabadell (Barcelona).—Idem id.  
Palma de Mallorca.—Idem id.

Teniendo en cuenta que por la presente Orden se modifica la de 28 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 70), por la que se convocaban las vacantes del concurso número 18, el plazo de veinte días naturales que señala el apartado IV de la norma A) de la referida disposición, para que dentro de él tuviesen entrada en la Junta Calificadora las peticiones de destino, se contará a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta Orden.

Aquellos concursantes que ya tuviesen solicitado destino de los que ahora se modifican podrán, en el plazo legal señalado, anular su petición o modificarla; pero si no lo hiciesen en dicho término se entenderá que están conformes con las nuevas condiciones que se señalarán.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 28 de marzo de 1957.

CARRERO

Extmos. Sres. Ministros...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### RELACIÓN QUE SE CITA

ORDEN de 29 de marzo de 1957 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de abril de 1957.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de abril y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de seiscientos quince enteros y cuarenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de marzo de 1957 por la que se dispone que el crédito destinado a material de oficina no inventariable para Higiene Infantil, Lucha Antivenérea y Centros de Higiene Rural se libre trimestralmente en la cuantía que se cita.

Ilmos. Sres: Aprobado por Ley de 22 de diciembre de 1955 el presupuesto de gastos para el bienio 1956-57, en cuya sección sexta, capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, se consigna el crédito destinado a material de oficina no inventariable de Higiene Infantil, Lucha Antivenérea y Centros de Higiene Rural, y a fin de que tenga la debida aplicación en el año 1957,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, se ha servido disponer que sus respectivos importes se libren trimestralmente, en las cuantías que se citan y a favor de los correspondientes Jefes provinciales de Sanidad, salvo en los casos que específicamente se señalan.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, cumplimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos.

Provincias	Higiene Infantil	Lucha Antivenérea	Higiene Rural
Alava	550	810	»
Albacete	1.100	480	»
Almansa	»	»	3.250
Hellín	»	»	3.250
Villarrobledo	»	»	3.250
Alicante	1.650	828	»
Alcoy	»	»	3.250
Orihuela	»	»	3.250
Almería	550	420	»
Berja	»	»	3.250
Avila	550	420	»
Arévalo	»	»	3.250
Badajoz	550	480	»
Almendralejo	»	»	3.250
Azuaga	»	»	3.250
Mérida	»	»	3.250
Don Benito	»	»	3.250
Baleares	550	570	»
Mahón	»	»	3.250
Barcelona	2.200	9.022	»
Igualada	»	»	3.250
Burgos	550	420	»
Miranda de Ebro	»	»	3.250
Cáceres	550	420	»
Trujillo	»	»	3.250
Cádiz	550	480	»
Algeciras (a)	550	330	3.250
Jerez de la Frontera	550	»	»
Sanlúcar de Barrameda	»	»	3.250
Castellón	1.100	480	»
Segorbe	»	»	3.250
Vinaroz	»	»	3.250
Ceuta (d)	550	720	3.250
Ciudad Real	550	990	»
Alcázar de San Juan	»	»	5.000
Puertollano	»	»	3.250
Valdepeñas	»	»	3.250
Córdoba	1.100	1.518	»
Cabra	»	»	3.250
Peñarroya	»	»	3.250
Coruña	1.100	1.482	»
Santiago	550	»	3.250
El Ferrol	550	»	3.250
Cuenca	550	420	»
Gerona	550	480	»
Figuerras	»	»	3.250
Granada	1.650	990	»
Motil	»	»	3.250
Guadix	»	»	3.250
Guadalajara	550	510	»
Sigüenza	»	»	3.250
Guiptúzcoa	550	990	»
Pasajes	»	»	3.250
Tolosa	»	»	3.250
Huelva	550	792	»
Huesca	550	1.380	»
Barbastro	»	»	3.250
Jaca	»	»	3.250
Jaén	1.100	580	»
Linares	»	»	3.250
Ubeda	»	»	3.250
Villanueva del Arzobispo	»	»	3.250
Villacarrillo	»	»	3.250
Las Palmas	1.100	480	»
Arrecife	»	»	3.250
Puerto de la Luz	»	»	3.250
León	550	1.320	»
Astorga	»	»	3.250
Cistierna	»	»	3.250
La Bañeza	»	»	3.250
Villafranca del Bierzo	»	»	3.250
Ponferrada	»	»	3.250
Lérida	550	600	»
Logroño	1.100	660	»
Calahorra	»	»	3.250
Lugo	550	480	»
Monforte	»	»	3.250
Málaga	1.650	1.200	»
Antequera	»	»	3.250
Ronda	»	»	3.250
Madrid (b)	»	26.080	»
Aranjuez	»	»	3.250
Vallecas (c)	»	»	6.000
El Escorial (c)	»	»	3.600
Murcia	1.100	690	»
Cartagena	»	»	3.250
Aguilas	»	»	3.250

Provincias	Higiene Infantil	Lucha Antivenérea	Higiene Rural
Cieza .....	»	»	3.250
Lorca .....	»	»	3.250
Naiarra .....	550	420	»
Orense .....	550	480	»
Ribadavia .....	»	»	3.250
Oviedo .....	550	990	»
Avilés .....	»	»	3.250
Langreo .....	»	»	3.250
Gijón .....	550	»	3.250
Mieres .....	»	»	3.250
Palencia .....	550	420	»
Pontevedra .....	550	1.320	»
La Guardia .....	»	»	3.250
Vigo .....	550	»	3.250
Villagarcía .....	»	»	3.250
Salamanca .....	1.100	1.650	»
Béjar .....	»	»	3.250
Peñaranda de Bracamonte .....	»	»	3.250
Santa Cruz de Tenerife .....	550	1.188	»
Los Llanos de Aridane .....	»	»	3.250
Puerto de la Cruz .....	»	»	3.250
Santa Cruz de la Palma .....	»	»	3.250
Santander .....	1.100	510	»
Castro-Urdiales .....	»	»	3.250
Laredo .....	»	»	3.250
Reinosa .....	»	»	3.250
Torrelavega .....	»	»	3.250
Santoña .....	»	»	3.250
Segovia .....	550	420	»
El Espinar .....	»	»	3.250
Sevilla .....	2.200	3.360	»
Soria .....	550	420	»
Agreda .....	»	»	3.250
Tarragona .....	550	822	»
Teruel .....	550	480	»
Alcañiz .....	»	»	3.250
Toledo .....	550	498	»
Talavera de la Reina .....	»	»	3.250
Valencia .....	2.200	1.680	»
Carlet .....	»	»	3.250
Gandia .....	»	»	3.250
Játiva .....	»	»	3.250
El Grao .....	»	»	3.250
Onteniente .....	»	»	3.250
Valladolid .....	1.100	600	»
Medina del Campo .....	»	»	3.250
Vizcaya .....	1.650	480	»
Guernica .....	»	»	3.250
Ortuella .....	»	»	3.250
Zamora .....	550	510	»
Benavente .....	»	»	3.250
Zaragoza .....	2.200	510	»
Calatayud .....	»	»	3.250
Tarazona .....	»	»	3.250
Melilla (d) .....	»	720	»
Dispensarios Centrales de Madrid (e) .....	20.000	»	»
Servicios Centrales (e) .....	21.000	»	»
<b>TOTALES .....</b>	<b>88.850</b>	<b>75.000</b>	<b>297.350</b>

rias y el señor Gobernador civil de la provincia.

Este Ministro ha tenido a bien acceder a lo solicitado y modificar la clasificación del partido farmacéutico de Utrera, desglosándolo en la siguiente forma:

Utrera: 34.893 habitantes, cuatro plazas de primera categoría, con la dotación de 8.000 pesetas anuales.

Los Morales: 2.983 habitantes, una plaza de tercera categoría, con la dotación de 7.000 pesetas anuales.

Las dotaciones de estas plazas están consignadas de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo primero de la Ley de 30 de marzo de 1954, incrementado con las gratificaciones que preceptúa el artículo tercero de misma Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1957.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de febrero de 1957 por la que se dispone que cese don Virgilio Hernández Rivadulla como Vocal de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario y visto lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 29 de marzo de 1944.

Este Ministerio ha resuelto que don Virgilio Hernández Rivadulla cese en el cargo de Vocal de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, como representante de dicho Sindicato, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria—Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

ORDEN de 19 de febrero de 1957 por la que se nombra a don Francisco Santos Polo, Vocal de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario y visto lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 29 de marzo de 1944.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, como representante del Sindicato Español Universitario, a don Francisco Santos Polo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria—Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

- (a) Se librará a favor del Director del Centro.  
 (b) Se librará a favor del Administrador de los Dispensarios Oficiales, don Carlos Blasco Oñeca.  
 (c) Se librará a favor del Administrador del Centro.  
 (d) Se librará a favor del Jefe de Sanidad Civil.  
 (e) Se librará a favor del Administrador de los Servicios, don Enrique Bravo.

ORDEN de 18 de marzo de 1957 por la que se segrega el pueblo de Los Molares (Sevilla) del partido farmacéutico de Utrera, y creando un partido farmacéutico con una plaza de cuarta categoría.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Los Molares, de la provincia de Sevilla, en solicitud de segregarse del partido farmacéutico que forma en la actualidad, según la vigente clasificación, con el pueblo de Utrera como matriz, para constituir un partido farmacéutico independiente;

Resultando que según la clasificación vigente el partido de que se trata tiene adjudicadas cuatro plazas de primera categoría de farmacéuticos titulares,

Resultando que la población actual del partido asciende a 37.876 habitantes, de

los cuales corresponden 34.893 a Utrera y 2.983 a Los Molares;

Considerando que el Ayuntamiento de Los Molares cuenta con los medios suficientes para el sostenimiento de un partido farmacéutico independiente, y que de dicha segregación no se deducen más que beneficios para los habitantes de Los Molares, que serían así atendidos convenientemente en todos los servicios farmacéuticos;

Vistos, asimismo, los artículos 71 y siguientes correspondientes al capítulo cuarto del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de abril de 1954), y los informes favorables emitidos por los Ayuntamientos afectados, el Colegio Oficial de Farmacéuticos, las autoridades sanita-

ORDEN de 1 de marzo de 1957 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en escrito fechado en 7 de enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar a don Félix Lasheras Bernal, Catedrático numerario de ese Centro, la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de marzo de 1957 por la que se adscriben las plazas que se citan a las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Disponibles varias dotaciones en los Escalafones de Profesores de Entrada y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios, por haber sido suprimida la Escuela de Mondoñedo por Orden ministerial de 10 de enero de 1955, y teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto que las citadas dotaciones se apliquen a las siguientes plazas:

Una de Profesor de Entrada de la Escuela de Madrid con la denominación de «Derecho Usual y Legislación Laboral».

Una de Profesor de Entrada de la Escuela de Murcia, con la denominación de «Historia del Arte».

Una de Profesor de Entrada de la Escuela de Sevilla, con la denominación de «Dibujo Artístico».

Una de Ayudante de Taller de la Escuela de Sevilla, con la denominación de «Talla en piedra o madera».

Las citadas plazas serán provistas en su día por el turno correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 11 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 13 de marzo de 1957 por la que se declara jubilado al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Juan A. Alfaro Ramo Catedrático numerario de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de marzo de 1957 por la que se nombra Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y oído el Claustro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra a don Antonio Lino Sánchez, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo a la cantidad figurada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto séptimo, del presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de marzo de 1957 por la que se acuerda la jubilación forzosa de don José Gutiérrez Pérez, como Inspector de primera clase del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal de don José Gutiérrez Pérez, Inspector de primera clase del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, con destino en la Inspección Provincial de León;

Resultando que según la partida de nacimiento que obra en el expediente personal de dicho funcionario, éste nació el día 13 de marzo de 1887, por lo que en el día de la fecha cumple la edad de setenta años;

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 53 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927, y a tenor de lo previsto en las instrucciones dictadas por la Presidencia del Gobierno en 22 de mayo de 1942, se remite la documentación pertinente a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, no habiendo podido cumplir los plazos establecidos al efecto por causas imputables únicamente al propio causante del expediente;

Considerando que con arreglo a la base 8.<sup>a</sup> de la Ley de funcionarios de 22 de julio de 1918 y artículo 87 del Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre siguiente, la jubilación de los funcionarios civiles del Estado será forzosa por razón de edad, habiéndose fijado ésta en setenta años por la Ley de 27 de diciembre de 1934, complementada por la de 24 de junio de 1941;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de pertinente aplicación, así como lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa de don José Gutiérrez Pérez, como Inspector de primera clase del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, con la clasificación que le corresponda y efectos del día de la fecha, en que alcanza la edad de setenta años.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de marzo de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso interpuesto contra este Departamento por don Julián Pérez Vigil.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de diciembre de 1956, en el recurso contencioso interpuesto contra este Departamento por don Julián Pérez Vigil,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que dando en parte lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Julián Pérez Vigil, debemos declarar y declaramos ser válido el expediente sin defecto esencial en su tramitación, y que procede reconocer: Primero: No acogidas las viviendas de las plantas baja y sótano al régimen de bonificables establecido por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ni al del Decreto-ley de mil novecientos cuarenta y ocho, que por Orden ministerial firme se les denegó Segundo: Confirmar la resolución impugnada en cuanto estime inaplicable la Orden de dos de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve y, consiguientemente, el Decreto-ley de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las viviendas bonificables que no se hallaren en construcción el doce de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, como no lo estaba la que fué objeto de denuncia, aplicándose igual criterio a las restantes que en período de ejecución de sentencia se acredite por las correspondientes cédulas de habitabilidad su terminación anterior a la indicada fecha.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Ignacio de Lecea.—Luis Cortés.—José Aroas.—Ignacio M.<sup>a</sup> Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de marzo de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso interpuesto contra este Ministerio por «Mayor Hermanos, S. R. C.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de noviembre de 1956 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Mayor Hermanos, S. R. C.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a los recursos acumulados que interpuso la sociedad recurrente «Mayor Hermanos, S. R. C.» contra las resoluciones de la Dirección General de Previsión de veintitrés de noviembre y veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, así como igualmente contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, todas ellas sobre liquidación de seguros sociales.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo

Artacho.—José María Cremades.—Manuel González Alegre.—Ignacio de Lecea.—Ramiro Fernández de la Mora.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 22 de marzo de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso interpuesto contra este Departamento por «Astilleros G. Riera».**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de noviembre de 1956 en el recurso contencioso interpuesto contra este Departamento por «Astilleros G. Riera».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto a nombre de «Astilleros G. Riera». Sociedad Anónima, contra resolución de la Dirección General de Trabajo de diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, que le impuso la sanción de cinco mil pesetas por infracción de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, debemos declarar y declaramos firme y subsistente dicho acuerdo, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda contra ella interpuesta.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco Sáenz de Tejada.—Pedro María Marroquín.—José María Cordero.—Ignacio María Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 23 de marzo de 1957 por la que se dispone se acepte la renuncia del cargo de Inspector Técnico Provincial de Trabajo de segunda a don Lucas Martín Pelayo.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Lucas Martín Pelayo, Inspector Técnico Provincial de Trabajo de segunda clase, con destino en la Delegación de Trabajo de Barcelona, en la que solicita la baja voluntaria en la plantilla del Cuerpo Nacional de la Inspección de Trabajo;

Considerando que con arreglo al párrafo segundo del artículo cuarto del Código civil los derechos concedidos por las Leyes son renunciables, salvo que tal renuncia vaya contra el interés o el orden público, o en perjuicio de tercero, excepciones que no se dan en el presente caso.

Vistos los informes de la Sección Central de Inspección de Trabajo y Asesoría Jurídica,

Este Ministerio se ha servido aceptar la renuncia de su cargo formulada por don Lucas Martín Pelayo, y, en su consecuencia, declararle baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo Nacional de la Inspección de Trabajo, al que pertenece, con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 25 de marzo de 1957 por la que se dispone cause baja en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo «Mutual Agrícola de Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Anguita».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutual Agrícola de Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Anguita», domiciliada en Anguita (Guadalajara), en súplica de aprobación de su acuerdo de disolución y consiguiente baja en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, dándose a los fondos resultantes, como consecuencia de su liquidación, el fin previsto en el artículo octavo de sus Estatutos sociales, consistente en su entrega, en calidad de donativo, a la entidad municipal iniciadora de la Mutualidad; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, que la regulaba, de 25 de agosto de 1931; que no se ha acogido, en forma reglamentaria, a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Reglamento de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956, y que el artículo 186 de este último Reglamento determina que prescribían a los tres años las acciones para reclamar el cumplimiento de las disposiciones sobre accidentes del trabajo, en general.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder, en parte, a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprueba el acuerdo de disolución y consiguiente baja en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo de la «Mutual Agrícola de Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Anguita», debiendo retener en su poder la Comisión Liquidadora de esa Mutualidad los fondos resultantes de su liquidación, a los que se dará el destino señalado en sus Estatutos sociales una vez que transcurran tres años, contados a partir del día siguiente al en que aparezca publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO la Orden disponiendo la baja de la Mutualidad en el referido Registro sin haberse presentado reclamación alguna contra los mismos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de marzo de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 25 de febrero de 1957 por la que se declara vinculada a don Lino Enguidanos Sanjuán la casa barata y su terreno núm. 56 (antes 10) del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependencia Mercantil», de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Lino Enguidanos Sanjuán en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que rea-

lice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 56 (antes 10) del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependencia Mercantil», de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 14 de marzo de 1952, ante don Francisco Lovaco y de Ledesma, bajo el número 485 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 2 de febrero de 1945 ante don Eduardo López Palop, asciende a 14.239.87 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Lino Enguidanos Sanjuán la casa barata y su terreno, número 56 (antes 10) del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependencia Mercantil», de Valencia, que es la finca número 15.384 del Registro de la Propiedad de Occidente, Valencia, tomo 158, libro 105 de afueras, folio 84, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924 sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de mayo de 1927, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1957.—Por delegación, Luis Valero Bermejo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 30 de junio de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «La Ocarina», número 967, de la provincia de Pontevedra.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña, manifestando que por la Delegación de Hacienda ha sido caducada, por falta de pago, l. concesión minera nombrada «La Ocarina», número 967, de mineral de arsénico, volframio y estaño, de la provincia de Pontevedra;

Visto el artículo 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la

Minería, de 9 de agosto de 1946, modificado por Decreto de 13 de marzo de 1953; Resultando que en el referido escrito la Jefatura del Distrito Minero informa que en dicha concesión ha sido negativa la producción en el último trienio, habiendo obtenido en el año 1951, 8.000 kilogramos de volframio y estaño, y en 1952, 9.300 kilogramos de volframio, cuyas cantidades totalizan la producción desde su otorgamiento en 30 de enero de 1951;

Considerando que el modificado artículo 172 del Reglamento dictamina que los acuerdos que dicte la Dirección General de Minas se trasladaran a los correspondientes Distritos Mineros y consistirán en armonía con las conveniencias nacionales, bien en que se atuncie la caducidad de la concesión o bien que se declare reservado a favor del Estado, y para toda clase de sustancias, el terreno en que se halle enclavada;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar este yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «La Ocarina», número 967, de la provincia de Pontevedra, publicándose la resolución en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** y en el de la provincia, con la declaración de franco del terreno comprendido por la misma, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

**ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 6 de marzo de 1957 por la que se proroga el plazo concedido en la de 5 de enero último para la presentación de solicitudes de certificado profesional de la clase F.**

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial conjunta de Industria y de Agricultura de 5 de enero último, por la que se dan normas para la expedición por el Servicio de la Madera del Certificado Profesional de clase F, establecía, en su número cuarto, que las instancias debían presentarse en el plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de la misma. Y habiendo resultado insuficiente el plazo concedido por la dificultad de la obtención en muchos casos de la documentación que preceptivamente ha de acompañarse, se hace preciso la prórroga del mismo.

En su virtud, y de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto del Decreto de 14 de diciembre de 1956, los Ministerios de Industria y Agricultura, conjuntamente, disponen:

Artículo único. Se proroga durante treinta días, a partir del de la publicación de la presente Orden en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**, el plazo concedido por la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de 5 de enero último para la presentación de las solicitudes de Certificado Profesional de la clase F.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1957.

CANOVAS

PLANELL

Ilmos. Sres. Secretarios generales Técnicos de los Ministerios de Industria y de Agricultura y Jefe del Servicio de la Madera.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 26 de febrero de 1957 por la que se resuelve el recurso de reposición promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», contra resolución de este Ministerio.**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Luis de Foronda y Gómez de Iribarri, en representación de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 10 de noviembre de 1955; y

Resultando que por escrito del 27 de abril de 1951 «Riegos y Fuerzas del Ebro, Sociedad Anónima», reclamó de este Ministerio la devolución de 193 metros de un cable subterráneo, de 11 Kw., calibre 3 x 16, que decía haber instalado en el año 1938 para suministrar energía eléctrica a una emisora de radiodifusión que los dirigentes rojos habían proyectado montar en Viladecans (Barcelona), cable que afirmaba le había sido autorizado retirar en el año 1940, pero que no llegó a efectuarse por haber recibido indicaciones verbales interesando el aplazamiento de su realización, y manifestando que al ir a revisar la instalación en el año 1951 se habían encontrado desagradablemente sorprendidos al comprobar la desaparición del cable, al parecer retirado sin su consentimiento, por personal de Radio Nacional de España, y que como era de su propiedad solicitaba le fuese devuelto;

Resultando que la Sección Técnica de la Dirección General de Radiodifusión informó que en el mes de julio de 1944, personal de la misma, cumpliendo órdenes superiores, procedió a retirar materiales de la emisora R. C. A., en Viladecans, que pudieran ser útiles para las instalaciones de Arganda, cupando, entre otros varios, 236 metros de un cable subterráneo, de calibre 3 x 17,78 metros, parte del cual fué depositado en el almacén de Radio Nacional de España en Barcelona, y el resto, remitido a las emisoras de Arganda;

Resultando que en 23 de febrero de 1954, «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», entidad que sucedió en sus derechos a «Riegos y Fuerzas del Ebro, Sociedad Anónima», solicitó de la Dirección General de Radiodifusión, mediante nuevo escrito, que al no ser posible le fuese devuelto el cable de referencia ni la entrega de otro de iguales características, se le abonase su importe, que cifraba en 29.716,35 pesetas;

Resultando que la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de que no resultaba suficientemente probada la entrega de los dichos 193 metros de cable por «Riegos y Fuerza del Ebro, Sociedad Anónima», a «Radio Asociación de Cataluña»; que, aun en el supuesto de que la entrega fuese cierta, no se acreditaba que hubiera sido hecha en concepto de depósito y, por último, que no había coincidencia entre el cable que se reclamaba y el ocupado por Radio Nacional; razones por las cuales este Ministe-

rio, en resolución de 10 de noviembre de 1955, acordó no haber lugar a lo solicitado;

Resultando que contra el anterior acto administrativo recurrió en reposición don Luis de Foronda y Gómez de Iribarri, apoderado de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña», solicitando que fuese revocada la decisión mencionada, y se acordase la devolución del cable interesado o el pago de las 29.716,35 pesetas en que se valoraba, alegando sustancialmente para ello que el mencionado cable ocupado tenía que ser necesariamente del calibre 3 x 16, como se indicaba en la solicitud, pues no ha existido nunca, por no fabricarse, cable de 3 x 17,78, supuesta medida que obedecería a algún error; que el cable no fué entregado a «Radio Asociación de Cataluña» e. i. depósito ni de manera alguna, sino instalado para su servicio, pero conservando su propiedad, como es habitual, la empresa que había de suministrar la energía eléctrica; que como el cable no era propiedad de «Radio Asociación de Cataluña» en nada podía afectarle una incautación de los bienes de ésta, aun en el supuesto, no acreditado, de que existiera, y, por último, que en 1 de marzo de 1940 fué autorizada la retirada del mencionado cable, único existente en aquel terreno;

Resultando que remitido el recurso a informe de la Dirección General de Radiodifusión se evacuó por la Sección Técnica en el sentido de confirmar que efectivamente, el cable ocupado era de calibre 3 x 16, habiendo obedecido a un error de medida el que figurase como de 3 x 17,78, y que respecto a la cuestión de a quién pertenecía ordinariamente en propiedad la acometida de alta tensión desde el transformador-reductor al centro de consumo, aunque ello es susceptible de diversos acuerdos, por las características que ofrecía el presente caso, era de presumir que se trataba de los de conservación de la propiedad por la Compañía suministradora de la energía;

Resultando que sometido el expediente a nuevo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, lo ha evacuado en el sentido de que procedía desestimar el recurso en atención a que no resultaba acreditada la identidad del cable cuyo pago se reclamaba con el que fuera ocupado por Radio Nacional de España, aunque fuese el mismo su calibre; que no estaba demostrado que «Fuerzas Eléctricas de Cataluña» tuviera la titularidad del que fué objeto de ocupación; que no aparecía probada la afirmación de que se pusiera el cable a disposición de «Radio Asociación de Cataluña» por un título que no implicase contraprestación ni transmisión de propiedad, y, por último, que entre la ocupación del cable y la reclamación formulada por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña» había transcurrido un tiempo superior al señalado por el artículo 1.955 del Código Civil para la prescripción del dominio sobre los bienes muebles;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico - Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos los artículos 334 y 1.955 del Código Civil; el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las sentencias del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 1923, 19 de noviembre de 1924 y 19 de enero de 1927;

Considerando que la pretensión de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña» entraña una auténtica reivindicación, siendo subsidiaria su petición de ser indemnizada en el valor del cable pretendido si es que éste no podía ser devuelto, por lo que es preciso examinar si concurren en la solicitud formulada los requisitos precisos para que este Ministerio pueda acceder a la indicada reivindicación;

Considerando que es forzoso reconocer que dada la forma de adquisición del cable ocupado por Radio Nacional en 1944, su título está actualmente afectado de la posibilidad de que el propietario de aquél lo reivindicque, ya que todavía no ha transcurrido el tiempo suficiente para que la prescripción adquisitiva, como institución sanadora, venga a convalidar su insuficiencia, al no poder aplicarse en el presente caso las normas reguladoras de la prescripción de bienes muebles, puesto que si el cable de referencia tuvo originariamente este carácter, lo perdió cuando fue incorporado a una línea de conducción de energía eléctrica, convirtiéndose en un inmueble por razón de su destino, conforme a lo establecido en el artículo 334 del Código Civil, como ha reconocido el Tribunal Supremo en sentencias de 13 de noviembre de 1923 y 19 de enero de 1927, ambas con expresa referencia a instalaciones eléctricas; habiendo declarado también en la de 19 de diciembre de 1924 que son bienes inmuebles las cosas que permiten el cambio de lugar sin peligro de su forma y sustancia, pero que el hombre, por el dominio sobre ellas ejercido, adscribe y sitúa en un lugar fijo del espacio para que allí presten superior utilidad;

Considerando que como tal acción reivindicarlo la pretensión del recurrente sólo podría prosperar cuando el mismo acreditase cumplidamente los tres requisitos a que, con reiteración, viene haciendo referencia el Tribunal Supremo. a saber: a) que el solicitante justifique su derecho de propiedad; b), que se acredite la identidad de la cosa que se reclama con la que es objeto del derecho dominical del reivindicante, y c), que el demandado sea poseedor o detentador de dicha cosa;

Considerando que en el presente caso no puede entenderse con las pruebas aportadas que se haya demostrado estén cumplidos los mencionados requisitos, pues con una simple certificación unilateralmente otorgada por el mismo solicitante se trata de acreditar que por ese lugar instaló en 1938 un cable de 193 metros, de las características del que se reclama, por lo que debe entenderse insuficientemente justificada la titularidad de aquél sobre el cable ocupado por Radio Nacional en 1944;

Considerando que aun admitiendo en hipótesis que tal justificación se pudiese estimar como título suficiente, falla también el requisito de la identidad, debido a que el cable ocupado por Radio Nacional media 236 metros, o sea que era notablemente de mayor longitud que el que «Riegos y Fuerza del Ebro» decía haber instalado;

Considerando que al no probarse la concurrencia en la presente solicitud reivindicatoria de dos de los tres requisitos reconocidos como esenciales para que pueda prosperar la reivindicación, es innecesario entrar a analizar los efectos de la situación posesoria del cable en que se halla la Dirección General de Radio-difusión, sino que la sola falta de cumplimiento de aquellos requisitos impide acceder a lo solicitado, por lo que procede confirmar la resolución recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 15 de marzo de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de primera clase doña Vicenta del Valle Domenech.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 1 del presente mes, suscrita por doña Vicenta del Valle Domenech, Auxiliar de primera clase de este Departamento con destino en la Dirección General de Radio-difusión, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno, apartado B), de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 22 de marzo de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada presentado por don Fidel Vallés Miquel, Director del Hotel Residencia Conde Duque, de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Fidel Vallés Miquel, Director del Hotel Residencia Conde Duque, de Madrid, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 24 de junio de 1955;

Resultando que en 17 de mayo de 1955, don José Antonio D. Guijarro, Subdirector de «Viajes Galicia», inscribió en el libro oficial de reclamaciones del mencionado establecimiento una queja, de la que no se dió cuenta a la Dirección General de Turismo hasta el día 30 de los expresados mes y año, haciendo constar que el Hotel de referencia no había atendido a determinada reserva de habitaciones, de antemano aceptada, dando lugar a que, al personarse en la industria los correspondientes clientes, no pudieron disponer del alojamiento convenido; visto lo que, y apreciando que los hechos señalados suponían una infracción de las disposiciones vigentes sobre la materia, dicho Centro directivo, después de tramitar el preceptivo expediente, acordó, en 24 de junio de 1955, imponer una multa de 2.000 pesetas y amonestar a la Dirección del Hotel Residencia Conde Duque, de Madrid;

Resultando que contra el mencionado acto administrativo, don Fidel Vallés Miquel, en el concepto anteriormente expresado, interpuso recurso de alzada ante este Ministerio por el que solicitó fuese revocada aquella resolución o se redujese la cuantía de la multa impuesta, alegando sustancialmente que a las veintiuna horas del día indicado no habiéndose presentado los clientes para quienes se tenía hecha la reserva de habitaciones, fueron destinadas éstas a otros viajeros, y que al personarse los primeros en el establecimiento, a las veintitrés cuarenta horas de tal fecha, se facilitó a los mismos alojamiento en casas particulares, con el buen deseo de atenderles en lo posible, añadiendo el recurrente que la demora en dar cuenta de la reclamación inscrita en el correspondiente libro oficial fué debido a que desconocía la obligatoriedad a dicho respecto existente, circunstancia que, a su juicio, ha de tenerse en cuenta, aunque no pueda servir de exculpación;

Resultando que trasladado el recurso a la Dirección General de Turismo, dicho Centro directivo lo ha informado en el

sentido de que procede la desestimación de la repetida alzada;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el artículo 2.º del Código Civil, el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939 y 22 de octubre de 1952;

Considerando que las alegaciones del recurrente han de reputarse ineficaces a los fines que propugna, puesto que, habiendo el Hotel Residencia Conde Duque concertado la reserva de habitaciones para un día determinado, debió tenerlas a disposición de los correspondientes clientes durante las veinticuatro horas de la aludida fecha, sin que sea argumento justificativo el de que dicha reserva caducaba a las veintiuna horas, ya que en tal momento no había aún transcurrido por completo el período de tiempo para el cual se contrajo el compromiso de referencia; y en relación con la anomalía, reconocida por el propio Director del Hotel, de no haber dado cuenta, dentro del plazo establecido en la Orden de 8 de abril de 1939, de la reclamación consignada por el señor Vallés Miquel en el libro oficial del indicado establecimiento, ha de apreciarse que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Código Civil, no puede admitirse la alegada ignorancia respecto de la obligación que sobre el particular incumbía al expresado director; por todo lo que, comprobadas las infracciones imputadas, procede confirmar la resolución recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 26 de marzo de 1957 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo doña Josefina Cristalina Aragoneses Alonso.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña Josefina Cristalina Aragoneses Alonso, Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado Cuerpo,

Este Ministerio, con ocasión de vacante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita, destinándosele a la Delegación Provincial de Información y Turismo en Murcia, con efectos económicos y administrativos de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Servicio financiero de los Empréstitos del Majzen de la antigua Zona d Protectorado Español en Marruecos

*Aviso por el que se hace público el resultado del 25.º sorteo de amortización del empréstito del Majzen de la antigua Zona de Protectorado Español en Marruecos, amortizable 4 por 100, 1946.*

Efectuado en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, ante el Notario de Madrid don Manuel Amorós Gozalbez, el 22 de marzo de 1957, el 25.º sorteo de amortización de títulos del referido empréstito, resultaron amortizados los títulos siguientes:

Número de títulos que corresponde amortizar, según el cuadro de amortización publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de diciembre de 1950: Ciento cuarenta y tres títulos.

Numeración de los títulos amortizados en el sorteo: Serie única, títulos números Cincuenta mil diez al cincuenta mil ciento cincuenta y dos, ambos inclusive.

Las facturas correspondientes, acompañadas de los títulos amortizados, podrán presentarse reglamentariamente en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, para el reembolso de su nominal, a partir de 1 de abril próximo.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Administración Local

*Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.*

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—A partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Todos los depositarios de fondos que pertenezcan al Cuerpo y no se hallen inhabilitados para concursar.

b) Los ingresados a través de la Escuela de Administración y Estudios Urbanos por la oposición convocada por Orden de 13 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 del mismo mes y año) que se hallen en expectación de destino están obligados a tomar parte en el concurso, solicitando todas las vacantes de quinta categoría, si bien al objeto de simplificación del trámite sólo deberán remitir copias de la declaración para aquellas vacantes que soliciten con preferencia. Los procedentes de la mis-

ma promoción que se hallen desempeñando interinamente plaza del Cuerpo o excedentes activos, al no encontrarse en la situación de expectación de destino, no quedan sujetos a dicha obligación.

Tercero.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 x 22 cm.; tantas declaraciones del modelo número 2 que se inserta de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 x 16 cm. (modelo número 3), haciéndose constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en las que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas, por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso, aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos alegados y que no consten debidamente justificados en el expediente personal.

Los Depositarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes; y de buena conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde haya figurado el interesado empadronado como residente, con dos años de antelación.

b) El abono de cien pesetas, para los Depositarios de las categorías primera, segunda y tercera, y de setenta y cinco para los de las categorías cuarta y quinta.

Cuarto.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efectos en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, sección primera, de esta Dirección General (por el propio concursante, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El Negociado podrá rechazar, en el acto de la presentación, toda la documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

Quinto.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de las Corporaciones respectivas. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexto.—Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Séptimo.—La constitución y cuantía de las fianzas obligatorias para entrar en posesión de sus cargos está regulada por los artículos 182, 183 y 184 del mencionado Reglamento y por la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1955.

Octavo.—El plazo de toma de posesión será de sesenta días hábiles, según determina el apartado c) del artículo 35 del Reglamento.

El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza dentro del periodo de tiempo señalado, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuera nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—El Director general, José García Hernández.

## RELACION DE VACANTES DE DEPOSITARIAS DE FONDOS

### PRIMERA CATEGORÍA

	Pesetas
Ayuntamiento de Vitoria (Alava)	19.200
Diputación Provincial de Alicante	26.400
Ayuntamiento de Almería	22.400
Ayuntamiento de Almería	22.400
Diputación Provincial de Baleares	26.400
Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	26.400
Diputación Provincial de Cáceres	19.200
Idem de Cádiz	26.400
Ayuntamiento de Cádiz	26.400
Diputación Provincial de La Coruña	26.400
Ayuntamiento de Huelva	22.400
Diputación Provincial de León	22.400
Idem de Málaga	26.400
Ayuntamiento de Cartagena (Murcia)	26.400
Idem de Oviedo	26.400
Idem de Gijón (Oviedo)	26.400
Diputación Provincial de Palencia	19.200
Ayuntamiento de Palencia	19.200
Diputación Provincial de Tarragona	19.200

### SEGUNDA CATEGORÍA

Diputación Provincial de Albacete	22.400
Idem de Avila	22.400
Ayuntamiento de Manresa (Barcelona)	19.200
Idem de Algeciras (Cádiz)	22.400
Idem de La Línea (Cádiz)	22.400
Idem del Puerto de Santa María (Cádiz)	19.200
Idem de Castellón de la Plana	22.400
Idem de El Ferrol del Caudillo (La Coruña)	26.400
Idem de Santiago de Compostela (La Coruña)	22.400
Idem de Gerona	19.200
Diputación Provincial de Huelva	22.400
Ayuntamiento de Linares (Jaén)	22.400
Idem de Lérida	22.400
Diputación Provincial de Logroño	22.400
Ayuntamiento de Lugo	22.400
Diputación Provincial de Orense	22.400
Ayuntamiento de Langreo (Oviedo)	22.400
Idem de Mieres (Oviedo)	22.400
Idem de Pontevedra	19.200
Idem de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)	19.200
Idem de Segovia	19.200
Diputación Provincial de Soria	19.200
Ayuntamiento de Soria	19.200
Idem de Reus (Tarragona)	19.200
Idem de Tortosa (Tarragona)	19.200
Diputación Provincial de Teruel	19.200
Ayuntamiento de Zamora	22.400

TERCERA CATEGORÍA		QUINTA CATEGORÍA		QUINTA CATEGORÍA	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas
TERCERA CATEGORÍA		QUINTA CATEGORÍA		QUINTA CATEGORÍA	
Ayuntamiento de Hellín (Albacete)	19.200	Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo)	19.200	Ayuntamiento de Mollet (Barcelona)	12.800
Idem de Elda (Alicante)	19.200	Idem de Cercedilla (Madrid)	12.800	Idem de Moncada y Rexach (Barcelona)	16.800
Idem de Mahón (Baleares)	16.800	Idem de Caravaca (Murcia)	19.200	Idem de Olesa de Montserrat (Barcelona)	12.800
Idem de Igualada (Barcelona)	16.800	Idem de Cehegín (Murcia)	16.800	Idem de Premiá de Mar (Barcelona)	12.000
Idem de Vich (Barcelona)	16.800	Idem de Laviana (Oviedo)	16.800	Idem de Puigreig (Barcelona)	12.000
Idem de Plasencia (Cáceres)	16.800	Idem de Llanes (Oviedo)	19.200	Idem de San Adrián de Besós (Barcelona)	16.800
Idem de Barbate de Franco (Cádiz)	16.800	Idem de Marín (Pontevedra)	16.800	Idem de San Celoni (Barcelona)	12.000
Idem de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	19.200	Idem de Béjar (Salamanca)	16.800	Idem de San Cugat del Vallés (Barcelona)	12.800
Idem de Ciudad Real	19.200	Idem de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife)	19.200	Idem de San Juan de Vilasar (Barcelona)	12.800
Idem de Lucena (Córdoba)	19.200	Idem de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)	19.200	Idem de San Sadurní de Noya (Barcelona)	12.000
Idem de Montilla (Córdoba)	19.200	Idem de Cazalla de la Sierra (Sevilla)	16.800	Idem de Santa Coloma de Gramenet (Barcelona)	16.800
Idem de Tolosa (Guipúzcoa)	16.800	Idem de Constantina (Sevilla)	16.800	Idem de Sardanyola (Barcelona)	12.000
Idem de Ubeda (Jaén)	19.200	Idem de Lebrija (Sevilla)	19.200	Idem de Sitges (Barcelona)	16.800
Idem de Antequera (Málaga)	19.200	Idem de Marchena (Sevilla)	19.200	Idem de Torelló (Barcelona)	12.000
Idem de Cieza (Murcia)	19.200	Idem de Teruel	19.200	Idem de Viladecáns (Barcelona)	12.000
Idem de Lorca (Murcia)	22.400	Idem de Talavera de la Reina (Toledo)	19.200	Idem de Brivesca (Burgos)	11.200
Idem de Alier (Oviedo)	19.200	Idem de Carcagente (Valencia)	16.800	Idem de Alcántara (Cáceres)	12.000
Idem de Siero (Oviedo)	19.200	Idem de Cullera (Valencia)	16.800	Idem de Arroyo de la Luz (Cáceres)	16.800
Idem de Arucas (Las Palmas)	19.200	Idem de Requena (Valencia)	19.200	Idem de Coria (Cáceres)	12.000
Idem de Villagarcía de Arosa (Pontevedra)	19.200	Idem de Tauste (Zaragoza)	12.800	Idem de Malpartida de Plasencia (Cáceres)	12.800
Cabildo Insular de La Palma (Santa Cruz de Tenerife)	22.400	QUINTA CATEGORÍA		Idem de Miajadas (Cáceres)	16.800
Ayuntamiento de Torrelavega (Santander)	19.200	Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete)	12.800	Idem de Naval Moral de la Mata (Cáceres)	12.800
Idem de Carmona (Sevilla)	19.200	Idem de Tobarra (Albacete)	16.800	Idem de Serradilla (Cáceres)	12.000
Idem de Ecija (Sevilla)	19.200	Idem de Callosa de Segura (Alicante)	16.800	Idem de Talaván (Cáceres)	11.200
Idem de Osuna (Sevilla)	19.200	Idem de Monóvar (Alicante)	16.800	Idem de Valencia de Alcántara (Cáceres)	16.800
Idem de Gandía (Valencia)	19.200	Idem de Novelda (Alicante)	16.800	Idem de Zorita (Cáceres)	12.800
Idem de Sagunto (Valencia)	19.200	Idem de Pegó (Alicante)	16.800	Idem de Alcalá de los Gazules (Cádiz)	16.800
Idem de Sueca (Valencia)	19.200	Idem de Villajoyosa (Alicante)	16.800	Idem de Algodonales (Cádiz)	16.800
Idem de Baracaldo (Vizcaya)	22.400	Idem de Albos (Almería)	16.800	Idem de Los Barrios (Cádiz)	12.800
Idem de Guecho (Vizcaya)	16.800	Idem de Cuevas de Almanzora (Almería)	16.800	Idem de Bornos (Cádiz)	16.800
Idem de Sestao (Vizcaya)	19.200	Idem de Dalias (Almería)	16.800	Idem de Conil de la Frontera (Cádiz)	16.800
Idem de Tarazona de Aragón (Zaragoza)	16.800	Idem de Níjar (Almería)	16.800	Idem de Jimena de la Frontera (Cádiz)	16.800
CUARTA CATEGORÍA		Idem de Vélez Blanco (Almería)	12.800	Idem de San Roque (Cádiz)	16.800
Ayuntamiento de Almansa (Albacete)	16.800	Idem de Arenas de San Pedro (Avila)	12.800	Idem de Ubrique (Cádiz)	12.800
Idem de Villarrobledo (Albacete)	19.200	Idem de Arévalo (Avila)	12.000	Idem de Almazora (Castellón)	16.800
Idem de Almendralejo (Badajoz)	19.200	Idem de Candeleda (Avila)	12.800	Idem de Benicarló (Castellón)	16.800
Idem de Don Benito (Badajoz)	19.200	Idem de San Bartolomé de Pinarenes (Avila)	9.600	Idem de Nules (Castellón)	12.800
Idem de Villanueva de la Serena (Badajoz)	16.800	Idem de Azuaga (Badajoz)	16.800	Idem de Onda (Castellón)	16.800
Idem de Ibiza (Baleares)	16.800	Idem de Barcarrota (Badajoz)	16.800	Idem de Segorbe (Castellón)	12.800
Idem de Granollers (Barcelona)	16.800	Idem de Campanario (Badajoz)	16.800	Idem de Vall de Uxó (Castellón)	16.800
Idem de San Feliu de Llobregat (Barcelona)	16.800	Idem de Castuera (Badajoz)	16.800	Idem de Vinaroz (Castellón)	16.800
Idem de Villafranca del Panadés (Barcelona)	16.800	Idem de Fregenal de la Sierra (Badajoz)	16.800	Idem de Almadén (Ciudad Real)	16.800
Idem de Aranda de Duero (Burgos)	16.800	Idem de Fuente del Maestre (Badajoz)	16.800	Idem de Almodóvar del Campo (Ciudad Real)	16.800
Idem de Trujillo (Cáceres)	16.800	Idem de Granja de Torrehermosa	16.800	Idem de Argamasilla de Alba (Ciudad Real)	12.800
Idem de Arcos de la Frontera (Cádiz)	19.200	Idem de Guareña (Badajoz)	16.800	Idem de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)	16.800
Idem de Chiclana de la Frontera (Cádiz)	16.800	Idem de Llerena (Badajoz)	16.800	Idem de Cahzada de Calatrava (Ciudad Real)	16.800
Idem de Medina Sidonia (Cádiz)	16.800	Idem de Olivenza (Badajoz)	16.800	Idem de Herencia (Ciudad Real)	16.800
Idem de Puerto Real (Cádiz)	16.800	Idem de Los Santos de Maimona (Badajoz)	16.800	Idem de Infantes (Ciudad Real)	16.800
Idem de Vejer de la Frontera (Cádiz)	16.800	Idem de Villanueva del Fresno (Badajoz)	12.800	Idem de Malagón (Ciudad Real)	16.800
Idem de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	19.200	Idem de Alayor (Baleares)	12.000	Idem de Miguelturra (Ciudad Real)	12.800
Idem de Aguilar de la Frontera (Córdoba)	16.800	Idem de Artá (Baleares)	12.000	Idem de Moral de Calatrava (Ciudad Real)	16.800
Idem de Bujalance (Córdoba)	16.800	Idem de Felanitx (Baleares)	16.800	Idem de Pedro Muñoz (Ciudad Real)	12.800
Idem de Cabra (Córdoba)	19.200	Idem de Inca (Baleares)	16.800	Idem de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real)	16.800
Idem de Castro del Río (Córdoba)	16.800	Idem de Lluchmayor (Baleares)	16.800	Idem de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real)	16.800
Idem de Montoro (Córdoba)	16.800	Idem de La Puebla (Baleares)	16.800	Idem de Viso del Marqués (Ciudad Real)	12.800
Idem de Guadix (Granada)	19.200	Idem de Sóller (Baleares)	16.800	Idem de Belalcázar (Córdoba)	16.800
Idem de Guadalajara	19.200	Idem de Arenys de Mar (Barcelona)	16.800	Idem de Bélmez (Córdoba)	16.800
Idem de Eibar (Guipúzcoa)	16.800	Idem de Caldas de Montbuy (Barcelona)	12.000	Idem de Carcabuy (Córdoba)	12.000
Idem de Pasajes (Guipúzcoa)	16.800	Idem de Calella (Barcelona)	12.800	Idem de El Carpio (Córdoba)	12.000
Idem de Vergara (Guipúzcoa)	16.800	Idem de Canet de Mar (Barcelona)	12.000	Idem de Fernán Núñez (Córdoba)	16.800
Idem de Zarauz (Guipúzcoa)	19.200	Idem de Cardona (Barcelona)	12.800	Idem de Fuenteovejuna (Córdoba)	16.800
Idem de Isla Cristina (Huelva)	16.800	Idem de Castelldefels (Barcelona)	11.200	Idem de Luque (Córdoba)	16.800
Idem de Alcaudete (Jaén)	16.800	Idem de Espugas (Barcelona)	11.200	Idem de Posadas (Córdoba)	12.800
Idem de Baeza (Jaén)	16.800	Idem de Gavá (Barcelona)	16.800	Idem de Santaella (Córdoba)	12.800
Idem de Villanueva del Arzobispo (Jaén)	16.800	Idem de Malgrat (Barcelona)	12.000		
Idem de Calahorra (Logroño)	16.800	Idem de Manlleu (Barcelona)	16.800		
Idem de Haro (Logroño)	16.800	Idem de Martorell y Castellví de Rosanés (Barcelona)	12.000		
		Idem de Masnou (Barcelona)	12.800		
		Idem de Molins de Rey (Barcelona)	16.800		

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba)	12.800	Ayuntamiento de Villablino (León)	16.800	Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla)	16.800
Idem de Villanueva de Córdoba (Córdoba)	16.800	Idem de Balaguer (Lérida)	12.800	Idem de Estepa (Sevilla)	16.800
Idem de Carballo (La Coruña)	19.200	Idem de Cervera (Lérida)	12.000	Idem de Fuentes de Andalucía (Sevilla)	16.800
Idem de Muros (La Coruña)	16.800	Idem de Seo de Urgel (Lérida)	12.000	Idem de Gerena (Sevilla)	12.000
Idem de Noya (La Coruña)	16.800	Idem de Tárrega (Lérida)	12.800	Idem de Mairena del Alcor (Sevilla)	16.800
Idem de Oleiros (La Coruña)	16.800	Idem de Tremp (Lérida)	11.200	Idem de Montellano (Sevilla)	12.800
Idem de Ordenes (La Coruña)	16.800	Idem de Alfaro (Logroño)	16.800	Idem de Olivares (Sevilla)	12.000
Idem de Ortigueira (La Coruña)	19.200	Idem de Cervera de Río Alhama (Logroño)	12.800	Idem de Los Palacios y Villafranca (pendiente de recurso)	16.800
Idem de Puenteume (Coruña)	16.800	Idem de Nájera (Logroño)	11.200	Idem de Paradás (Sevilla)	16.800
Idem de Ribeira (La Coruña)	19.200	Idem de Chantada (Lugo)	16.800	Idem de Pilas (Sevilla)	12.800
Idem de Tarancón (Cuenca)	12.800	Idem de Foz (Lugo)	16.800	Idem de La Puebla del Río (Sevilla)	16.800
Idem de La Bisbal (Gerona)	12.000	Idem de Mondoñedo (Lugo)	16.800	Idem de La Rinconada (Sevilla)	16.800
Idem de Bianes (Gerona)	12.800	Idem de Sarria (Lugo)	16.800	Idem de La Puebla del Río (Sevilla)	16.800
Idem de Cassá de la Selva (Gerona)	12.000	Idem de Villalba (Lugo)	19.200	Idem de Almazán (Soria)	11.200
Idem de Llagostera (Gerona)	11.200	Idem de Vivero (Lugo)	16.800	Idem de Navalcarnero (Soria)	8.000
Idem de Palamós (Gerona)	12.000	Idem de Colmenar de Oreja (Madrid)	12.000	Idem de San Leonardo (Soria)	9.600
Idem de Ripoll (Gerona)	12.800	Idem de Guadarrama (Madrid)	11.200	Idem de Tardelcuende (Soria)	8.800
Idem de Santa Coloma de Farnés (Gerona)	12.000	Idem de Navalcarnero (Madrid)	12.000	Idem de Vinuesa (Soria)	8.800
Idem de Alhama de Granada (Granada)	16.800	Idem de Pozuelo de Alarcón (Madrid)	12.000	Idem de Alcanar (Tarragona)	12.000
Idem de Almuñécar (Granada)	16.800	Idem de San Martín de Valdeiglesias (Madrid)	12.000	Idem de Montblanch (Tarragona)	12.000
Idem de Benamaurel (Granada)	12.000	Idem de Alhaurin el Grande (Málaga)	16.800	Idem de Roquetes (Tarragona)	12.000
Idem de Cúllar Baza (Granada)	16.800	Idem de Coín (Málaga)	19.200	Idem de San Carlos de la Rápita (Tarragona)	12.800
Idem de Huéscar (Granada)	16.800	Idem de Estepona (Málaga)	16.800	Idem de Uldecona (Tarragona)	12.000
Idem de Illora (Granada)	16.800	Idem de Fuengirola (Málaga)	12.800	Idem de Valls (Tarragona)	16.800
Idem de Pinos Puente (Granada)	16.800	Idem de Marbella (Málaga)	16.800	Idem de Vendrell (Tarragona)	12.000
Idem de Puebla de Don Fadrique (Granada)	16.800	Idem de Abarán (Murcia)	16.800	Idem de Consuegra (Toledo)	16.800
Idem de Zújar (Granada)	16.800	Idem de Alhama de Murcia (Málaga)	16.800	Idem de Madridejos (Toledo)	16.800
Idem de Sigüenza (Guadalajara)	12.000	Idem de Blanca (Murcia)	12.000	Idem de Ocaña (Toledo)	12.800
Idem de Azcoitia (Guipúzcoa)	16.800	Idem de Bullas (Murcia)	12.800	Idem de Quintanar de la Orden (Toledo)	16.800
Idem de Azpeitia (Guipúzcoa)	16.800	Idem de Calasparra (Murcia)	16.800	Idem de Villacañas (Toledo)	16.800
Idem de Beasain (Guipúzcoa)	16.800	Idem de Fuente Álamo (Murcia)	12.800	Idem de Alberique (Valencia)	12.800
Idem de Elgóibar (Guipúzcoa)	12.800	Idem de Mazarrón (Murcia)	16.800	Idem de Alboraya (Valencia)	12.800
Idem de Fuenterriabía (Guipúzcoa)	12.800	Idem de Moratalla (Murcia)	16.800	Idem de Alcacer (Valencia)	12.000
Idem de Mondragón (Guipúzcoa)	16.800	Idem de Mula (Murcia)	16.800	Idem de Alginet (Valencia)	12.800
Idem de Oñate (Guipúzcoa)	12.800	Idem de Totana (Murcia)	16.800	Idem de Benaguacil (Valencia)	16.800
Idem de Zumaya (Guipúzcoa)	11.200	Idem de La Unión (Murcia)	16.800	Idem de Benifayó (Valencia)	12.800
Idem de Almonte (Huelva)	16.800	Idem de Carballino (Orense)	16.800	Idem de Burjasot (Valencia)	16.800
Idem de Aracena (Huelva)	16.800	Idem de Cangas de Narcea (Oviedo)	19.200	Idem de Carlet (Valencia)	16.800
Idem de Aroche (Huelva)	12.800	Idem de Cangas de Onís (Oviedo)	16.800	Idem de Catarroja (Valencia)	16.800
Idem de Calañas (Huelva)	12.800	Idem de Carreño (Oviedo)	16.800	Idem de Enguera (Valencia)	12.000
Idem de Cartaya (Huelva)	16.800	Idem de Castrillón (Oviedo)	16.800	Idem de Guadalupe (Valencia)	12.000
Idem de Gibraleón (Huelva)	12.800	Idem de Colunga (Oviedo)	12.800	Idem de Liria (Valencia)	16.800
Idem de Hinojos (Huelva)	11.200	Idem de Luanca (Oviedo)	19.200	Idem de Manises (Valencia)	16.800
Idem de Nerva (Huelva)	16.800	Idem de Noreña (Oviedo)	11.200	Idem de Mislata (Valencia)	12.800
Idem de La Palma del Condado (Huelva)	16.800	Idem de Piloña (Oviedo)	16.800	Idem de Moncada (Valencia)	12.800
Idem de Rociana (Huelva)	12.800	Idem de Salas (Oviedo)	16.800	Idem de Oliiva (Valencia)	16.800
Idem de Valverde del Camino (Huelva)	16.800	Idem de Paredes de Nava (Palencia)	12.000	Idem de Onteniente (Valencia)	16.800
Idem de Anso (Huesca)	8.800	Cabildo Insular de Fuerteventura (Las Palmas)	16.800	Idem de Paterna (Valencia)	16.800
Idem de Barbastro (Huesca)	16.800	Ayuntamiento de Agaete (Las Palmas)	12.000	Idem de Picasent (Valencia)	12.800
Idem de Bludéfar (Huesca)	12.000	Idem de Arrecife (Las Palmas)	16.800	Idem de Puzol (Valencia)	12.000
Idem de Fraga (Huesca)	12.800	Idem de Guía de Gran Canaria (Las Palmas)	16.800	Idem de Silla (Valencia)	12.800
Idem de Jaca (Huesca)	12.800	Idem de Moya (Las Palmas)	16.800	Idem de Sollana (Valencia)	12.000
Idem de Monzón (Huesca)	12.000	Idem de Santa Brígida (Las Palmas)	16.800	Idem de Tabernes de Valldigna (Valencia)	16.800
Idem de Tamarite de Litera (Huesca)	12.000	Idem de Vega de San Mateo (Las Palmas)	16.800	Idem de Torrente (Valencia)	16.800
Idem de Arjona (Jaén)	16.800	Idem de Cangas de Morrazo (Pontevedra)	16.800	Idem de Utiel (Valencia)	16.800
Idem de Bailén (Jaén)	16.800	Idem de La Estrada (Pontevedra)	19.200	Idem de Medina de Rioseco (Valladolid)	12.000
Idem de Beas de Segura (Jaén)	16.800	Idem de Redondela (Pontevedra)	16.800	Idem de Olmedo (Valladolid)	11.200
Idem de Cambil (Jaén)	12.800	Idem de Tomiño (Pontevedra)	16.800	Idem de Peñafiel (Valladolid)	12.000
Idem de La Carolina (Jaén)	16.800	Idem de Güimar (Santa Cruz de Tenerife)	16.800	Idem de Portillo (Valladolid)	11.200
Idem de Castellar de Santisteban (Jaén)	12.800	Idem de Icod (Santa Cruz de Tenerife)	16.800	Idem de Tordesillas (Valladolid)	12.000
Idem de Huelma (Jaén)	16.800	Idem de Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife)	16.800	Idem de Abanto y Ciérvana (Vizcaya)	16.800
Idem de Huesá (Jaén)	12.000	Idem de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife)	16.800	Idem de Bermeo (Vizcaya)	16.800
Idem de Jódar (Jaén)	16.800	Idem de Camargo (Santander)	16.800	Idem de Galdacano (Vizcaya)	16.800
Idem de Lopera (Jaén)	12.000	Idem de Castro Urdiales (Santander)	16.800	Idem de Guernica y Luno (Vizcaya)	12.800
Idem de Mancha Real (Jaén)	16.800	Idem de Laredo (Santander)	12.800	Idem de Lejona (Vizcaya)	12.000
Idem de Marmolejo (Jaén)	16.800	Idem de Cuéllar (Segovia)	12.800	Idem de Lequeitio (Vizcaya)	12.000
Idem de Mengibar (Jaén)	12.800	Idem de Las Cabezas de San Juan (Sevilla)	16.800	Idem de Ondárroa (Vizcaya)	12.800
Idem de Navas de San Juan (Jaén)	12.800	Idem de Camas (Sevilla)	16.800	Idem de San Salvador del Valle (Vizcaya)	16.800
Idem de Pegalajar (Jaén)	12.800	Idem de Cantillana (Sevilla)	16.800	Idem de Santurce Ortuella (Vizcaya)	12.000
Idem de Pozo Alcón (Jaén)	16.800	Idem de Coria del Río (Sevilla)	16.800	Idem de Zaya (Vizcaya)	12.000
Idem de Quesada (Jaén)	16.800			Idem de Benavente (Zamora)	16.800
Idem de Santisteban del Puerto (Jaén)	16.800			Idem de Borja (Zaragoza)	12.000
Idem de Torreperogil (Jaén)	16.800			Idem de Epila (Zaragoza)	12.000
Idem de Vilches (Jaén)	12.800			Idem de Sástago (Zaragoza)	11.200
Idem de Astorga (León)	16.800			Idem de Sos del Rey Católico (Zaragoza)	11.200
Idem de La Bañeza (León)	16.800			Idem de Zuera (Zaragoza)	12.000
Idem de Valencia de Don Juan y San Millán de los Caballeros	12.000				



MODELO núm. 2 (anverso)

**CUERPO NACIONAL  
DE DEPOSITARIOS DE FONDOS  
DE ADMINISTRACION LOCAL**

Ficha extracto de datos para re-  
mitir a .....  
.....  
Provincia de .....

Número del escalafón ..... o lista ...

**DECLARACION PARA EL CONCURSO DE DEPOSITARIOS  
DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL**

CONVOCADO EN .....

Datos personales y profesionales:

Nombre y apellidos .....  
Fecha de nacimiento .....  
Naturaleza ..... Provincia de .....  
Diploma en Administración Local .....  
Premio Nacional «Calvo Sotelo», obtenido personalmente .....

Servicios prestados en el Cuerpo:

Otros servicios prestados a la Administración Local:

1.º .....  
2.º .....  
3.º .....  
4.º .....

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo  
de duración de los cursos .....

MODELO núm. 2 (reverso)

Situación actual (expectante, interino o propietario) .....

Llevar cinco años de servicios en propiedad:

1.º .....  
2.º .....  
3.º .....

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo .....

Otras oposiciones independientes a las de ingreso en el Cuerpo .....

Titulos académicos o profesionales .....

Cursos de perfeccionamiento en el Instituto de Estudios de Administración  
Local .....

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? ..... Sanción recaída .....

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social .....

Expresar de forma breve y razonada la aptitud demostrada en el desem-  
peño de la función, títulos y oposiciones que no figuren entre los méritos  
específicos y que tengan conexión con la Administración Local, publicaciones  
de reconocido mérito, así dictaminadas por el Instituto de Estudios de Ad-  
ministración Local; méritos especiales en relación con la Administración  
Local, servicios extraordinarios y otros factores expresivos de la eficiencia  
real del concursante.

..... de ..... de 195 ...

(Fecha y firma del interesado.)

MODELO núm. 3 (2)

Valoración específica

Suma anterior

Llevar cinco años de servicios en propiedad.

1.º

2.º

3.º

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

Otras oposiciones independientes a las de ingreso en el Cuerpo

Títulos académicos o profesionales

Cursos de perfeccionamiento en el Instituto de Estudios.

Año

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario?

Sanción recaída en su caso

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social

MODELO núm. 3 (1)

Declaración jurada para el curso de Depositarios de Fondos de Administración Local, convocado en

(Primer apellido.)

(Segundo apellido.)

(Nombre)

Núm. del escalafón ..... Año .....

Valoración específica

FICHA PARA EL NEGOCIADO

Fecha de nacimiento ..... Edad .....

Naturaleza ..... (Provincia .....

Diploma en Administración Local .....

Premio Nacional «Calvo Sotelo», obtenido personalmente.

Servicios prestados en el Cuerpo (1):

Otros servicios prestados a la Administración Local (1):

1.º

2.º

3.º

4.º

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos .....

Situación actual (expectante, interino o propietario) ...



Transcribiendo nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1951, que re-

gula los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

#### SECRETARÍAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

Biar (Alicante) .....	D. Luis Estarriola Subirós.
Chipiona (Cádiz) .....	D. Pablo López Serrano.
Capela (La Coruña) .....	D. José Brañas Mahía.
Zaidín (Huesca) .....	D. Jaime Mora Guans.
Juneda (Lérida) .....	D. Magin Abelló Galofré.
Montroig (Tarragona) .....	D. José M. <sup>a</sup> Mestres Solé.
Urda (Toledo) .....	D. Isidro Montañó Muro.

#### INTERVENCIONES DE FONDOS

Ayuntamiento de Lérida .....	D. Emilio Gutiérrez Antón.
Idem de Tomiño (Pontevedra) .....	D. Ramón Fontela García.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo séptimo de la mencionada Orden se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en el caso contrario, así como la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 23 de marzo de 1957.—El Director general, José García-Hernández.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lupiana y Valdeavellano, provincia de Guadalajara, a don Felipe Marin Blas (expediente núm. 5.298), como hijuela del que es concesionario entre Guadalajara y Romancos (V-15, GU-1).*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 10 de agosto de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lupiana y Valdeavellano, provincia de Guadalajara, a don Felipe Marin Blas, como hijuela del que es concesionario entre Guadalajara y Romancos (V-15, GU-1), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.<sup>a</sup> El itinerario entre Valdeavellano y

empalme de la carretera de Lupiana, de ocho kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.<sup>a</sup> Se realizarán los martes, jueves y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Valdeavellano y empalme de la carretera de Lupiana y otra expedición entre empalme de la carretera de Lupiana y Valdeavellano.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.<sup>a</sup> Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Además de los vehículos adscritos a la concesión V-15, GU-1, un vehículo más de igual capacidad y características para el servicio de la hijuela.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.<sup>a</sup> No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.<sup>a</sup> Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas de la concesión V-15, GU-1. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,124 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.<sup>a</sup> Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.<sup>a</sup> La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. La concesión de este servicio está sujeta a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955.

11. El incumplimiento por parte del

adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
1.523—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ferreira y El Ferrol del Caudillo, provincia de La Coruña, expediente número 5.074, convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Echevarria Luaces.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Ferreira y El Ferrol del Caudillo, provincia de La Coruña, expediente número 5.074, convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Echevarria Luaces, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.<sup>a</sup> El itinerario entre Ferreira y El Ferrol del Caudillo, de 22 kilómetros de longitud, pasará por San Saturnino, Pedroso, Sedes y Castro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de San Saturnino para El Ferrol del Caudillo y viceversa y de El Ferrol del Caudillo para La Caneira, puntos intermedios y viceversa.

3.<sup>a</sup> Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Ferreira y El Ferrol del Caudillo y otra expedición entre El Ferrol del Caudillo y Ferreira.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.<sup>a</sup> Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «G. Brothers», de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula LU-1095; con capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus de reserva marca «Stuart», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula C-4941, con capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.<sup>a</sup> No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.<sup>a</sup> Regirán las siguientes tarifas-base. Clase única: 0,36 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,035 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá

del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,213 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.<sup>a</sup> Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.<sup>a</sup> La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. La concesión de este servicio está sujeta a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955.

11 El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
1.566—A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Aprobando el programa que ha de regir en las oposiciones convocadas por Orden de 7 de marzo del corriente año para Auxiliares de Administración de tercera clase de este Ministerio.*

En ejecución de lo dispuesto en el número octavo de la Orden de esta fecha, por la que se convocan oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el siguiente cuestionario, que ha de regir para la práctica del tercer ejercicio de las mencionadas oposiciones:

Tema 1.º Historia constitucional de España.

Tema 2.º El Movimiento Nacional: sus antecedentes y legitimidad histórica.—Leyes fundamentales del Estado español. El Fuero de los Españoles.

Tema 3.º El Jefe del Estado en España.—La Ley de Sucesión.—El Consejo del Reino.

Tema 4.º El Gobierno de la Nación. La nueva organización ministerial.—El Consejo de Ministros.

Tema 5.º Las Cortes Españolas.—Su organización y funciones.

Tema 6.º La Provincia y el Municipio. Gobernadores civiles y Alcaldes.—Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos. Su intervención y funciones en materia de enseñanza.

Tema 7.º El Fuero de Trabajo.—La organización sindical española.

Tema 8.º Concepto de la Administración Pública.—Fines de la Administración.—El servicio público.

Tema 9.º Clases de normas jurídico-

administrativas.—Ley.—Decreto-ley.—Decreto.—Ordenes.—Instrucciones y circulares.—El principio de la jerarquía de las fuentes legales.

Tema 10. Los funcionarios públicos. Requisitos de capacidad de los aspirantes a cargos públicos.

Tema 11. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.—Idea general de la Ley de 22 de julio de 1918, de su Reglamento, de 7 de septiembre del mismo año, y de la Ley de 15 de julio de 1954.

Tema 12. El presupuesto del Estado español.—Su estructura.—Principales disposiciones de la Ley de Contabilidad.

Tema 13. El procedimiento administrativo.—Examen de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Tema 14. El procedimiento administrativo en el Ministerio de Educación Nacional.—Los recursos administrativos, ordinarios y extraordinarios en el Ministerio de Educación Nacional.

Tema 15. Procedimiento de Contabilidad.—Libramientos.—Rendición de cuentas.—Ejercicios cerrados y autorización de gastos.

Tema 16. La educación nacional en España.—Su desarrollo histórico.—El Movimiento Nacional y la Educación.

Tema 17. El Ministerio de Educación Nacional: su origen y evolución.—Organización central en el Ministerio de Educación Nacional.—Organización de la Administración.—Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Tema 18. La Subsecretaría del Ministerio: su competencia.—Estudio de las Secciones que dependen de la misma.

Tema 19. La Dirección General de Enseñanza Universitaria: su competencia. La Dirección General de Enseñanza Media: su competencia.—Estudio de las Secciones que dependen de las mismas.

Tema 20. La Dirección General de Enseñanza Primaria: su competencia.—Estudio de las Secciones que de ella dependen.

Tema 21. La Dirección General de Enseñanzas Técnicas: su competencia.—La Dirección General de Enseñanza Laboral: su competencia.—Estudio de las Secciones que dependen de las mismas.

Tema 22. La Dirección General de Bellas Artes: su competencia.—La Dirección General de Archivos y Bibliotecas: su competencia.—Estudio de las Secciones que dependen de las mismas.

Tema 23. La Secretaría General Técnica: su competencia.—Estudio de las Secciones que dependen de la misma.

Tema 24. La Comisaría de Extensión Cultural: su competencia.—Estudio de los Servicios que integran la misma.

Tema 25. La Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social: su competencia.—Estudio de las Secciones y Servicios que de ella dependen.

Tema 26. La Administración consultiva.—El Consejo de Estado.—El Consejo Nacional de Educación.—La Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación Nacional.

Tema 27. Organización de la vida científica.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Sus Patronatos e Institutos.

Tema 28. La Universidad Española.—Sus funciones.—Organización Universitaria.—Colegios Mayores.

Tema 29. Las Enseñanzas Técnicas. La Formación Profesional Industrial.—Idea general de la Ley de 20 de julio de 1955.

Tema 30. La Enseñanza Media y Profesional.—Idea general de la Ley de 16 de julio de 1949.

Tema 31. El Bachillerato.—Su organización actual.—Principios fundamentales de la Ley de 26 de febrero de 1953.

Tema 32. La Enseñanza Primaria.—Principios de la Ley de 17 de julio de 1945. Instituciones complementarias de la Escuela.

Tema 33. Concepto y organización de las Enseñanzas del Magisterio.—La Inspección de Enseñanza Primaria.—Los Consejos Provinciales de Educación Nacional y las Juntas Municipales de Enseñanza.

Tema 34. Enseñanza de las Bellas Artes.—Los Museos dependientes del Ministerio de Educación Nacional.—El Tesoro Artístico Nacional.

Tema 35. Los Archivos y las Bibliotecas.—Concepto de la Propiedad Intelectual.—Registro de la Propiedad Intelectual.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio de Concentración Parcelaria

*Adjudicando las obras que se citan a don Ramiro Villaverde Fernández.*

Como resultado del concurso público anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 61, de 2 de marzo de 1957, para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales de Pedrosa del Príncipe (Burgos)», cuyo presupuesto de contrata asciende a trescientas veintidós mil setenta y ocho pesetas con ochenta y un céntimos (pesetas 321.078,81), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Ramiro Villaverde Fernández, en la cantidad de doscientas cuarenta mil setecientas treinta y cinco pesetas con treinta y un céntimos (240.735,31 pesetas), con una baja que representa el 25,0230 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Director, Ramón Beneyto.

1.870—A. C.

### Instituto Nacional de Colonización

*Haciendo pública la expropiación de los terrenos que se indican.*

Declarada de utilidad pública la expropiación y urgente la ocupación de las tierras comprendidas dentro del perímetro de La Laguna (La Nava de Campos) por Decreto de 3 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 del mismo mes), el Instituto Nacional de Colonización, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado texto legal, en relación con el Decreto-ley de 14 de diciembre de 1926 y Ley de 24 de julio de 1918, y artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 va a proceder a la expropiación y ocupación de los terrenos precisos al efecto, sitos en término de Becerril de Campos (Palencia), por lo que se hace público, según lo establecido en la disposición legal últimamente citada, que en los días que se indican seguidamente, a partir de las diez horas, y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que les concede el citado artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954. Expresamente se avisa por medio de este anuncio para que pueden concurrir al acto aquellos personas que no hayan sido notificadas por ignorarse su condición de propietarios.

Madrid, 23 de marzo de 1957.—El Director general, P. D., Angel Martínez Borque.

1.835-A. C.

RELACION DE TERRENOS QUE SE CITA

Superficie		Titular según Registro o Catastro		Superficie		Titular según Registro o Catastro	
Sitio	Parcela	Has.	Día	Sitio	Parcela	Has.	Día
DÍA 25 DE ABRIL DE 1957							
La Nava	101	55-68-80	No determinado.	Barracón	150	1-20-34	Maria Luisa Torres Peñalba.
Mal Palo	102	0-40-40	Manuel Cabeza Torres.	La Nava	151	0-28-40	Vicente Pérez Abad.
Los Pilonos	103	0-78-80	Lorenzo Ibañez Torres.	Idem	152	0-31-60	Agustín Cabeza Pelayo.
Idem	104	1-76-40	Manuel Torres Pérez.	Idem	153	0-55-20	Heraclio Pelayo Rancho.
Idem	105	0-30-00	Saturino Rodríguez de los Bueis.	Idem	154	0-63-20	Modesto Arenillas de los Bueis.
Idem	106	0-27-60	Facundo Rodríguez Cisneros.	Idem	155	0-86-80	Modesto Arenillas de los Bueis.
Idem	107	0-28-40	Rostasio Belea Andrés.	Idem	156	0-94-00	Vicente Cacharro Guzmán.
Idem	108	0-30-80	Julio García García.	Idem	157	0-99-60	Eusebio Morrondo Torres.
Idem	109	0-25-60	Francisco Pelayo Cisneros.	Idem	158	0-50-80	Isaac Trancho Andrés.
Idem				Idem	159	0-46-40	Carmen Gatón Torio.
DÍA 26 DE ABRIL DE 1957							
Los Pilonos	110	0-28-80	Fortunata Luengo Doncel.	La Nava	160	0-56-40	Nicolasa Juárez Torres.
Idem	111	0-24-00	Pedro Diez y Eusebio de los Bueis.	Idem	161	0-62-40	Anselmo Redondo Aguayo.
Idem	112	0-28-00	Adelaida Cisneros Redondo.	Idem	162	0-52-40	José San Martín Medina.
Idem	113	0-72-40	Hilario Carranco Pelayo y Victoriano Pérez de los Bueis.	Idem	163	0-56-80	José San Martín Medina.
Idem	114	0-64-40	Justo Pérez Doncel.	Idem	164	0-54-40	Gregorio Ibañez Doyague.
Idem	115	0-57-20	Florentino Buey Calva.	Idem	165	0-56-40	Daniel Ibañez Arenillas.
Idem	116	0-37-60	Maria García de los Bueis.	Idem	166	0-28-40	Porfiria Cisneros Arenillas.
Idem	117	0-39-20	Maximino Castro de los Bueis.	Idem	167	0-28-80	Porfiria Cisneros Arenillas.
Idem	118	0-39-60	Fernando de los Bueis Pedraza.	Idem	168	0-60-40	Eduardo Rodríguez Martínez.
Idem	119	0-77-20	Santiago de los Bueis Pedraza.	Idem	169	0-52-80	Eduardo Rodríguez Martínez.
DÍA 27 DE ABRIL DE 1957							
Los Pilonos	120	0-76-80	Delфина Cabeza Torres.	La Nava	170	0-57-20	Alejandro Morrondo García.
Idem	121	0-39-80	Moisés Arenillas García.	Idem	171	1-14-00	Francisco Trancho Gero.
Idem	122	0-47-20	German Juárez Doyague.	Idem	172	1-81-20	Saturino Aguayo Andrés y Enrique Abad.
Idem	123	0-45-60	Ramon Juárez Pelayo.	Idem	173	0-60-00	Tomas Trancho Arenillas.
Idem	124	0-56-80	Mariano Gero Trancho.	Idem	174	0-59-20	Tomas Trancho Gero.
Idem	125	1-04-00	Miguel Delgado Torres.	Idem	175	0-60-00	Eugenio Doyague Carranco.
Mal Palo	126	0-38-40	Paula Redondo Pérez.	Idem	176	0-58-00	José Ibañez Torres
Idem	127	0-29-60	Pelayo González Crespo.	Idem	177	0-55-20	Santiago Buey García.
Idem	128	0-48-40	Aurea Andrés Reol.	Idem	178	0-60-00	No determinado.
Idem	129	1-34-40		Idem	179	0-54-80	Paula Arenillas y Germán Pérez.
DÍA 29 DE ABRIL DE 1957							
Mal Palo	130	1-13-20	Mariano Pelayo Trancho y Vicente Ibañez Arenillas.	La Nava	180	0-66-80	Teodora Marcos Arenillas.
Idem	131	1-81-20	Abundio de la Fuente Carranco.	Idem	181	0-60-80	Severina Legunilla Trancho.
Idem	132	0-23-20	Maria García de los Bueis.	Idem	182	1-78-40	Vicente Ibañez Arenillas.
Idem	133	0-42-80	Fortunato Torres Crespo.	Idem	183	0-81-60	Saturino Pérez Rodríguez.
Idem	134	0-28-80	Eutiquio Mahanda Rojo.	Idem	184	0-84-00	Pedro Malanda y Amancio Pérez.
La Nava	135	0-26-00	Fortunato Torres y Ceterina y José González.	Idem	185	1-04-80	Ramón Trancho Gero.
Idem	136	0-54-40	Pablo y Joaquina Arenillas.	Idem	186	0-62-00	Ramundo Trancho Gero.
Idem	137	0-56-80	Marcelina Torres Cacharro.	Idem	187	0-84-40	Carmen Gatón Torio.
Idem	138	0-42-80	José y Ceterina González.	Idem	188	0-82-00	Emilio Gero Doyague.
Idem	139	0-45-20	Fortunato Torres Crespo.	Idem	189	1-64-40	Florencio Rodríguez Matia.
DÍA 30 DE ABRIL DE 1957							
La Nava	140	0-42-80	Manne Reol Cabeza.	La Nava	190	0-85-60	Julio Reol Reol y Vicente Ibañez Arenillas.
Idem	141	0-45-60	Santiago Reol Cabeza.	Idem	191	0-63-26	Adelaida Cisneros Redondo y Mariano Trancho Buey.
Idem	142	1-34-40	Moisés Ibañez Torres.	Idem	192	1-18-00	Carmen Gatón Torio.
Idem	143	0-66-40	Santiago Pérez Bedoya.	Idem	193	0-58-40	Vicente Ibañez Arenillas.
Idem	144	0-72-80	José S. Martín Medina.	Idem	194	0-56-40	Josefa Morrondo Torres.
Idem	145	0-69-20	José Ibañez Arenillas.	Idem	195	0-30-40	Jacinta Martín Delgado.
Idem	146	0-65-60	Santiago Pérez Bedoya.	Idem	196	0-69-26	Manuel Torres Pérez.
Idem	147	0-74-40	Nicanor Arenillas García.				
Idem	148	0-34-80	Eusebio Arenillas de los Bueis.				
Idem	149	0-39-80					
Idem	148						